

26 DIC 2012

RECIBIDO
Hora 14:00
Firma

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CAJ. GUAYAQUIL

Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:-

ING. CARLOS MIRANDA FREIRE Gerente y representante legal de la
compañía FANTASIAS DEL CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON),
a su Autoridad respetuosamente expongo y solicito:-----

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de
Compañías, tengo a bien notificar las cesiones de participaciones sociales
que se han realizado y constan detalladas en la escritura pública de cesión de
participaciones celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor
Juan Antonio Haz Quevedo, el 30 Noviembre del 2012, debidamente
inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de Diciembre del 2012,
que adjunto para los debidos efectos legales:-----

UNO.- La señora HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, de estado
civil casada, con la autorización de su cónyuge Ingeniero Jorge García
Torres, y portadora de la cédula de ciudadanía número 0900257577, ha
cedido y transferido a favor del Ingeniero CARLOS MIRANDA FREIRE,
portador de la cédula de ciudadanía número 0903827202, ochenta y tres (83)
participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una, del capital social de la compañía FANTASIAS DEL
CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON).-----

DOS.- La señora HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, de estado
civil casada, con la autorización de su cónyuge Ingeniero Jorge García
Torres, y portadora de la cédula de ciudadanía número 0900257577, ha
cedido y transferido a favor de la señora GLADYS MIRANDA FREIRE
DE AVALOS, portadora de la cédula de ciudadanía número 0902076991,
ochenta y cuatro (84) participaciones sociales de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una, del capital social de la compañía FANTASIAS
DEL CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON).-----

TRES.- La señora HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, de estado
civil casada, con la autorización de su cónyuge Ingeniero Jorge García
Torres, y portadora de la cédula de ciudadanía número 0900257577, ha
cedido y transferido a favor del señor CARLOS NUÑEZ CALDERON DE
LA BARCA, portador de la cédula de identidad número 1702368463,
cuarenta y una (41) participaciones sociales de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una, del capital social de la compañía FANTASIAS
DEL CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON).-----

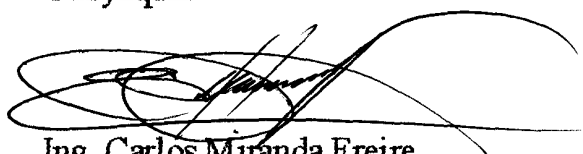
CUATRO.- La señora HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, de estado civil casada, con la autorización de su cónyuge Ingeniero Jorge García Torres, y portadora de la cédula de ciudadanía número 0900257577, ha cedido y transferido a favor del señor SERGIO NUÑEZ MIRANDA, portador de la cédula de ciudadanía número 0908851587, catorce (14) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía FANTASIAS DEL CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON).-----

CINCO.- La señora HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, de estado civil casada, con la autorización de su cónyuge Ingeniero Jorge García Torres, y portadora de la cédula de ciudadanía número 0900257577, ha cedido y transferido a favor del señor FERNANDO NUÑEZ MIRANDA, portador de la cédula de ciudadanía número 0908851603, catorce (14) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía FANTASIAS DEL CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON).-----

SEIS.- La señora HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, de estado civil casada, con la autorización de su cónyuge Ingeniero Jorge García Torres, y portadora de la cédula de ciudadanía número 0900257577, ha cedido y transferido a favor del señor JUAN CARLOS NUÑEZ MIRANDA, portador de la cédula de ciudadanía número 0908851900, catorce (14) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía FANTASIAS DEL CONQUISTADOR CIA. LTDA. (FANCON).-----

Las cesiones de participaciones se encuentran registradas en el Libro de Socios y Participaciones Sociales de la compañía, con fecha de Noviembre del 2.012.-----

Se deja constancia que tanto la cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Carlos Núñez Calderón de la Barca, que es mexicano y tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil.-----


Ing. Carlos Miranda Freire
Gerente

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

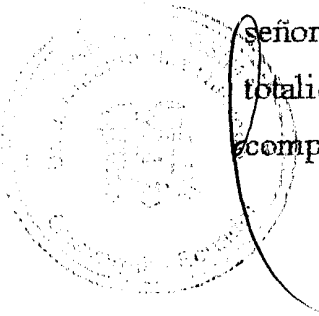
FSC.No5340/12.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES
INGENIERO JORGE GARCIA TORRES Y
HAYDEE MARLENE MIRANDA FREIRE DE
GARCIA, A FAVOR DE LOS SEÑORES
INGENIERO CARLOS WILLIAMS
MIRANDA FREIRE, GLADYS FABIOLA
MIRANDA FREIRE, CARLOS NUÑEZ
CALDERON DE LA BARCA, FERNANDO
NUÑEZ MIRANDA, JUAN CARLOS NUÑEZ
MIRANDA Y SERGIO NUÑEZ MIRANDA.-
CUANTIA US. \$ 250.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre dos mil doce, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges señores Ingeniero JORGE GARCIA TORRES, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ingeniero Químico y HAYDEE MARLENE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, quien declara ser de estado civil casada y dedicada a la atención de su hogar; y, por otra parte, los señores Ingeniero CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE, quien declara ser de estado civil viudo y de profesión Ejecutivo; GLADYS FABIOLA MIRANDA FREIRE DE AVALOS, quien declara ser de estado civil casada y de profesión Ejecutiva; y, FERNANDO NUÑEZ MIRANDA, por sus propios derechos y por los derechos que representa de los señores CARLOS NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA, JUAN CARLOS NUÑEZ MIRANDA y SERGIO NUÑEZ MIRANDA, en su calidad de apoderado y representante legal,

conforme lo acredita con las copias de los poderes especiales que adjunta para legitimar su intervención, y quien declara bajo juramento encontrarse en legal ejercicio de su cargo, ser de estado civil divorciado y de profesión Ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía **"FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)"** al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores Ingeniero Jorge García Torres y Haydee Marlene Miranda Freire de García, a quienes en lo posterior simplemente se los podrá mencionar como "los cedentes"; y, por otra parte, los señores Ingeniero Carlos Miranda Freire, Gladys Miranda Freire y Fernando Nuñez Miranda, por sus propios derechos y por los derechos que representa de los señores Carlos Nuñez Calderón de la Barca, Juan Carlos Nuñez Miranda y Sergio Nuñez Miranda, en su calidad de apoderado y representante legal, conforme lo acredita con la copia de los poderes especiales que adjunta para legitimar su intervención, a quienes en lo sucesivo se los podrá denominar como "los cesionarios", y quienes lo hacen de manera libre y con la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía **"FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)"**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Público Décimo

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con un capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES y con domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B).- Aumentó su capital social a OCHOCIENTOS MIL SUCRES y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; C).- Aumentó su capital social a ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; D).- Aumentó su capital social a MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada el veinte y tres de octubre del dos mil, ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de diciembre del dos mil tres; y, E).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)", con carácter de universal, celebrada el siete de agosto del mil dos mil doce, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar a la señora Haydee Marlene Miranda Freire de García, para que puedan ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. 



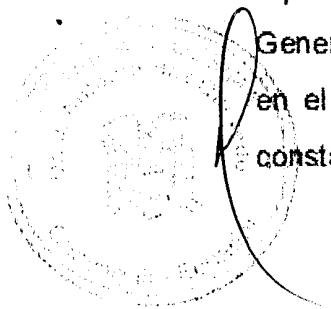
(FANCON)", a favor de las siguientes personas: al Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire ochenta y tres participaciones sociales; a la señora Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos ochenta y cuatro participaciones sociales; al señor Carlos Nuñez Calderón de la Barca cuarenta y una participaciones sociales; al Juan Carlos Nuñez Miranda catorce participaciones sociales; al señor Sergio Nuñez Miranda catorce participaciones sociales; y, al señor Fernando Nuñez Miranda catorce participaciones sociales, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tengan a su favor los mencionados cedentes en el capital social de la antes nombrada compañía. - TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-

Con los antecedentes expuestos, la señora Haydee Marlene Miranda Freire de García, en compañía de su cónyuge Ingeniero Jorge García Torres, por sus propios derechos y por disponer de un bien de la sociedad conyugal, declaran que es su voluntad el transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las doscientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en el capital social de la compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)", a favor de las siguientes personas: al Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire, le ceden y transfieren ochenta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a la señora Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos, le ceden y transfieren ochenta y cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; al señor Carlos Nuñez Calderón de la Barca, le ceden y transfieren cuarenta y una participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; al señor Juan Carlos Nuñez Miranda, le ceden y transfieren catorce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; al señor Sergio

02

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON),
CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-

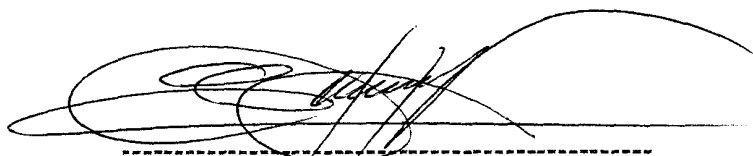
En la ciudad de Guayaquil, a las once horas veinte minutos del siete de agosto del dos mil doce, en el local que se encuentra ubicado en la calle Ayacucho número 1304 y Avenida Quido, se reúnen los socios de la compañía FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON), señores Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire, propietario de doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos, propietaria de doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Haydee Marlene Miranda Freire de García, propietaria de doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Fernando Núñez Miranda, por sus propios derechos y por los derechos que representa de los señores Carlos Núñez Calderón de la Barca, Juan Carlos Núñez Miranda y Sergio Núñez Miranda, conforme lo acredita con las copias de los poderes que adjunta para legitimar su intervención, propietarios en forma conjunta de doscientas cincuenta particiones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, como herederos y cónyuge sobreviviente de la socia Glenda Martha Miranda Freire, conforme lo acreditan con la posesión efectiva que adjunta.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse,



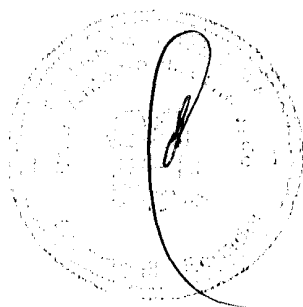
según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia de la Titular señora Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos y actúa como Secretario, el suscrito Gerente, Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: Conocer y resolver sobre la autorización que solicita la socia señora Heydee Marlene Miranda Freire de García, para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones iguales, acumulativas e indivisibles a favor de los señores Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire, Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos, Carlos Núñez Calderón de la Barca, Fernando Núñez Miranda, Juan Carlos Núñez Miranda y Sergio Núñez Miranda.- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR a la señora Haydee Marlene Miranda Freire de García, para que ceda y transfiera las doscientas cincuenta participaciones que tiene en el capital social de la compañía, a favor de las siguientes personas y en la forma que a continuación se detalla: a favor del Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire, ochenta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor de la señora Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos, ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor del señor Carlos Núñez Calderón de la Barca, cuarenta y una participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor de Fernando Núñez Miranda, catorce participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor de Juan Carlos Núñez Miranda, catorce participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, a favor de Sergio Núñez Miranda, catorce participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta también resuelve y autoriza al Gerente de la compañía para que realice las anotaciones de ley y proceda a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor de la mencionada cedente y proceda a emitir los nuevos Certificados de Aportaciones a favor de

los cesionarios.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las trece horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión de la Presidente y Secretario que certifica.- f) Sra. Haydee Miranda Freire de García.- f) Sr. Fernando Núñez Miranda, p.s.p.d. y p.l.d.q.r.- f) Sra. Gladys Miranda Freire de Avalos.- f) Ing. Carlos Miranda Freire.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON), que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la compañía; y, al que me remitiré en caso necesario.-

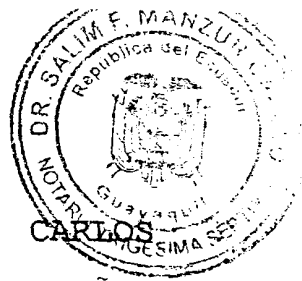
Guayaquil, Agosto 7 del 2.012



ING. CARLOS MIRANDA FREIRE
SECRETARIO



NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS
2 NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA Y JUAN CARLOS NUÑEZ
3 MIRANDA A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO NUÑEZ
4 MIRANDA.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
7 los veinte y cuatro días del mes de febrero del
8 dos mil doce, ante mi, el Doctor **SALIM**
9 **FERNANDO MANZUR CAPELO**, Abogado, Notario
10 Titular Duodécimo del Cantón, encargado de la
11 Notaría Trigesima Séptima del mismo cantón,
12 según consta de la Acción de personal número
13 seiscientos noventa y seis, UARH-KZF, de fecha
14 quince de febrero de dos mil doce, Comparecen
15 los señores **CARLOS NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA**,
16 mexicano, mayor de edad, casado, ejecutivo,
17 residente en esta ciudad de Guayaquil Y **JUAN**
18 **CARLOS NUÑEZ MIRANDA**, ecuatoriano, mayores de
19 edad, casado, ejecutivo, residente en esta
20 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
21 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
22 instruidos en el objeto y resultado de este
23 Poder Especial, al que proceden como queda
24 indicado, para su otorgamiento me presentaron
25 la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR

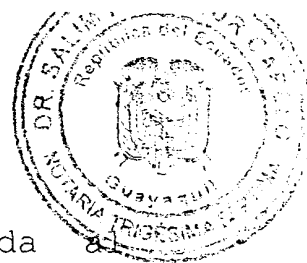
26 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas,
27 sirvase incluir una en la que conste un PODER
ESPECIAL, contenido en las siguientes



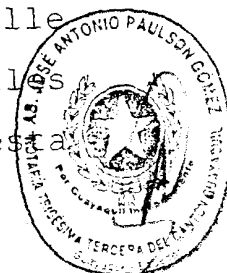
1 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-**
2 Comparecen al otorgamiento de la presente
3 escritura pública los señores **CARLOS NUÑEZ**
4 **CALDERON DE LA BARCA Y JUAN CARLOS NUÑEZ**
5 **MIRANDA**, ambos por sus propios y personales
6 derechos, a quienes para efecto del presente
7 instrumento, se los podrá denominar simplemente
8 como **LOS PODERDANTES. CLÁUSULA SEGUNDA.-**
9 **ANTECEDENTES.- UNO.-** El PODERDANTE CARLOS NUÑEZ
10 CALDERÓN DE LA BARCA, es propietario, en
11 calidad de cónyuge superviviente de **DOCE**
12 **ENTEROS CINCUENTA CENTESIMOS (12,5%) POR CIENTO**
13 del capital social de la compañía **INMOBILIARIA**
14 **MIRANDA FREIRE CÍA. LTDA.**, compañía constituida
15 al amparo de las leyes ecuatorianas el once de
16 agosto del año mil novecientos setenta y seis
17 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
18 Guayaquil, contrato inscrito en el Registro
19 Mercantil el diez y siete de agosto del año mil
20 novecientos setenta y seis; **DOS.-** EL PODERDANTE
21 **JUAN CARLOS NUÑEZ MERANDA**, es propietario de
22 derechos hereditarios por sucesión intestada en
23 virtud del fallecimiento de su madre, la señora
24 **GLENDA MARTHA MIRANDA FREIRE**, evento acaecido
25 el veinte y seis de abril del año dos mil once,
26 de **CUATRO ENTEROS CIENTO SESENTA Y SEIS**
27 **MILESIMAS (4,166%) POR CIENTO**, del capital
28 social de la compañía **INMOBILIARIA MIRANDA**



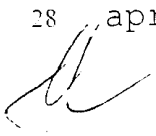
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **FREIRE CÍA. LTDA.**, compañía constituida
2 amparo de las leyes ecuatorianas el once de
3 agosto del año mil novecientos setenta y seis
4 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón
5 Guayaquil; contrato inscrito en el Registro
6 Mercantil el diez y siete de agosto del año mil
7 novecientos setenta y seis. **TRES.- LOS**
8 **PODERDANTES** se encuentran en la necesidad de
9 conferir poder especial a una persona de
10 confianza para que comparezca en representación
11 de aquellos a todos y cada uno de los eventos
12 en los que se requiera la firma de aquellos,
13 sea para compra o venta de bienes muebles o
14 inmuebles, adquisición de derechos y
15 obligaciones, suscripción de acuerdos
16 extrajudiciales, comparecimiento a juntas
17 generales ordinarias o extraordinaria de
18 compañías en las que aquellos tengan acciones o
19 participaciones; Y en especial confieren poder
20 para que comparezca a la Junta de Accionistas
21 de la compañía **INMOBILIARIA MIRANDA FREIRE CÍA.**
22 **LTDA.**, en la que se resuelva sobre la venta de
23 un inmueble de propiedad de aquella,
24 consistente en solar y edificación que sobre el
25 se levanta, signado con el numero **UN MIL**
26 **TRESCIENTOS CUERENTA Y DOS (1.342)**, de la calle
27 Rumichaca con intersección en las calles
Clemente Ballén y diez de Agosto, de esta



1 ciudad de Guayaquil. El inmueble descrito se
2 encuentra catastrado bajo el numero cero tres-
3 cero cero cinco cuatro-cero uno nueve-cero cero
4 cero cero-cero-cero; **CLAUSULA TERCERA.- PODER.-**
5 Con los antecedentes expuestos los señores
6 **CARLOS NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA Y JUAN CARLOS**
7 **NUÑEZ MIRANDA**, ambos por sus propios y
8 personales derechos, confieren **PODER ESPECIAL**,
9 a su hijo y hermano, respectivamente, señor
10 **FERNANDO NUÑEZ MIRANDA**, portador de la cedula
11 de ciudadanía No. cero nueve cero ocho ocho
12 cinco uno seis cero - tres, para que a su
13 nombre y representación comparezca a la
14 realización de actos detallados en las
15 clausulas que antecede. En fin nuestro referido
16 Apoderado queda investido de las más amplias
17 facultades contempladas en el Artículo cuarenta
18 y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de
19 tal manera que no se pueda alegar insuficiencia
20 o falta de alguna cláusula especial, Firma
21 Abogado Alfredo Negrete, REG No. mil
22 trescientos cuarenta y dos del C.A.G. **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA.-** Usted señor Notario se servirá
24 agregar las demás clausulas de estilo para la
25 completa validez de este instrumento. Léida
26 esta escritura de principio a fin por mí, el
27 Notario, en alta voz a la otorgante, quien la
28 aprueba en todas sus partes, se afirma,



**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUÑEZ CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

E333M272

Firma de Gobierno Seccional

ID ECU 0908851900<<<<<<<<<<<<<<<<
661209M210220ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
NUÑEZ<MIRANDA<<JUAN<CARLOS<<<<

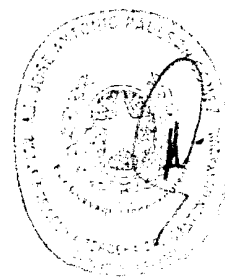
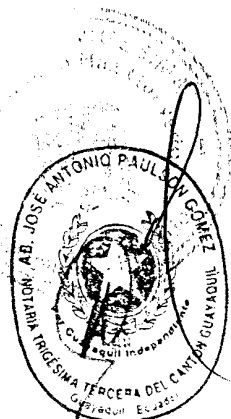
CIUDADANO (A):

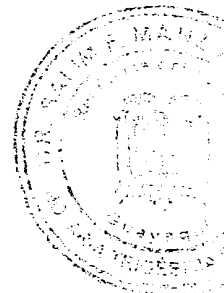
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

I DESTINO A Q. 17-0236846-3
 CARLOS MURIZ CALDERON DE LA GARCA
 TALLER DE ACO
 1942
 200-018 M
 1966 M. GOG.

MEXICANA E 4343 - 14272
CASADO CON: MARTHA MIRANDA
SEGUNDA PRESIDENTE DE COMISARIADOS DE TOL
EZEQUIEL NUÑEZ
LUZ CALDERON DE LA BARRA
GUAYAGUIL, 05 MAYO 2006
05 MAYO 2006





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

Nº
090885160-3

APELLIDOS Y NOMBRES
NUÑEZ MIRANDA
FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRAHON
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
LIC. EN MERCADOTECNIA

E44431442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA GLENDA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-29

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN



000145141



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0269
NUMERO

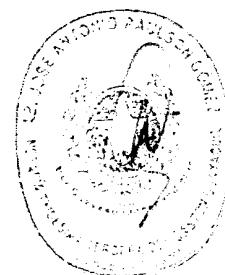
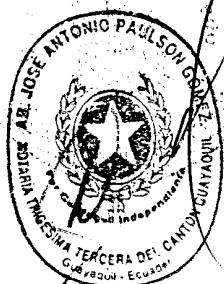
0908851603
CÉDULA

NUÑEZ MIRANDA FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ratifica y firma en unidad de acto conmigo
2 Notario Doy fe.-

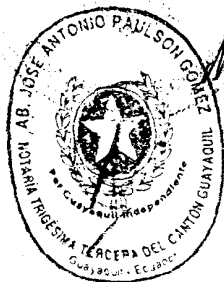
3
4
5 SR. CARLOS NÚÑEZ CALDERÓN DE LA BARCA
6 C.C. # 17-0236846-3

7
8
9 SR. JUAN CARLOS NÚÑEZ MIRANDA
10 C.C. # 090885190-0 C.V. # 352-0269

11
12
13
14 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
15 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
16 ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
17 CANTÓN GUAYAQUIL

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
19 QUE SELLO Y FIRMO A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

20
21
22 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
23 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
24 ENCARGADO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 6 foja(s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 23 de AGO de 2012

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

Q



CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR EN MONTERREY

Actuación Consular 6.2.6/2012

PODER ESPECIAL Y PRIMERA COPIA Arancel Consular 6.2. \$80 dólares U.S.

Monterrey, Nuevo León, México, 19 de Septiembre del 2012

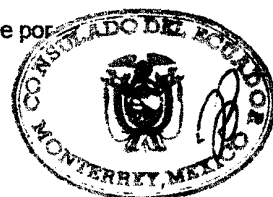
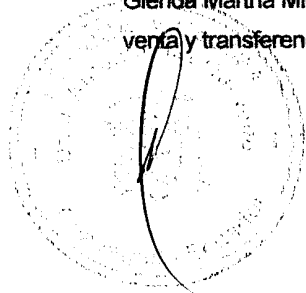
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS TOMO XVI PAGINA 10 y 11.

Poder Especial Núm. 6.2.6/2012, otorgado por el Ing. Sergio Núñez Miranda, a su hermano Fernando Núñez Miranda, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública de Poder Especial, el señor Sergio Núñez Miranda con Cédula de Identidad 090885158-7, cuyo domicilio es Circuito Burdeos 107, Colonia Privadas de Anáhuac, Sector Francés, General, Escobedo, Nuevo León, México, a quien en lo posterior se lo podrá denominar como EL PODERDANTE, y quien lo hace de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal para intervenir en este acto y contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA -ANTECEDENTES.- El compareciente es uno de los herederos de la que fuera su recordada y querida madre doña Glenda Martha Miranda Freire, quien falleció en la ciudad de Guayaquil y habiendo dejado una serie de bienes inmuebles, acciones y participaciones sociales, de los que el compareciente es copropietario.

CLAUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Por cuanto el compareciente tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, en la dirección arriba indicada, tiene a bien conceder poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su hermano Fernando Núñez Miranda con cedula de identidad 090885160-3 y con domicilio en Los Olivos II Manzana 3, Condominio Asturias Piso 2, Departamento 3, Guayaquil, Ecuador, para que a su nombre y en su representación realice los siguientes actos: a) Realice las gestiones necesarias con el objeto de poder vender y enajenar los derechos y acciones hereditarios que le corresponde en el inmueble compuesto de edificación y solar número once de la antes manzana número cuarenta y nueve, ahora manzana número tres, ubicado en la calle Ayacucho entre las Avenidas Machala y Quito, de la ciudad de Guayaquil, inmueble identificado con el Código Catastral Municipal número cero nueve - cero cero cero tres - cero once, quedando autorizado para suscribir la respectiva escritura de compraventa; b) Comparezca con voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas y Socios de las compañías Inmobiliaria Miranda Freiré da. Ltda., Boleita S. A., Comisariato De Todos El Conquistador C. Ltda., Fantasías del Conquistador Cía. Ltda.(Facon), Importadora y Exportadora Camiranda S. A., Café Conquistador S. A. y demás compañías, en las que por su calidad de heredero de la señora Glenda Martha Miranda Freiré, le corresponde, quedando autorizado el mandatario para autorizar la venta y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de cada una de las compañías en la que por



su calidad de heredero de la mencionada causante le corresponda, c) Comparezca ante cualquier notario y/o autoridad respectiva y realice compra de bienes mueble e inmuebles a su nombre, quedando autorizado para fijar el precio, pagar el valor, recibir los bienes muebles o inmuebles, suscribir la respectiva escritura de compraventa, cuidarlos y administrarlos. El apoderado podrá también comprar o adquirir a nombre del mandante todo tipo de acciones y participaciones sociales, quedando autorizado para intervenir en las juntas generales de acciones, con voz y voto, d) Abra y administre a mi nombre una cuenta de ahorros en el Banco Bolivariano de la ciudad de Guayaquil.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, se confiere al mandatario y apoderado señor Fernando Núñez Miranda, todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal forma que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.

CLAUSULA CUARTA- ACTA Por lo anterior se levanta la respectiva Acta en la que consta la decisión de la mandante de otorgar el presente PODER ESPECIAL a su hermano el Señor Fernando Núñez Miranda.

QUINTA DECLARACIÓN. Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el Código Civil y Código de Comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, relativas a la procuración.

Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmó, al pie de la presente, en unidad de acto, en la Ciudad de Monterrey el 19 de Septiembre del 2012, de lo cual doy fe.


SERGIO NÚÑEZ MIRANDA
OTORGANTE


LIC. JAIME POZO PINO M.A.
CONSUL HONORARIO DE ECUADOR EN MONTERREY

Actuación Num 6.2.6/2012
Poder Especial y Primera Copia Arancel 6.2 \$80 dólares
Monterrey, Nuevo León, México, 19 de Septiembre del 2012
a2174888

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Santiago Ponce Riera
SERVIDOR PÚBLICO \$2.00

11.9 OCT 2012

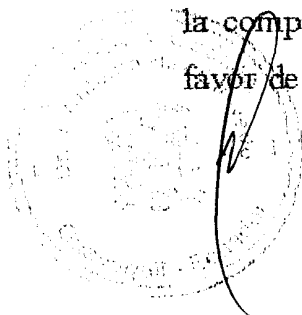
EL MINISTERO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACION ZONAL
CON LA FOMENTO DE LA ECONOMIA Y LA INDUSTRIA
CON LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



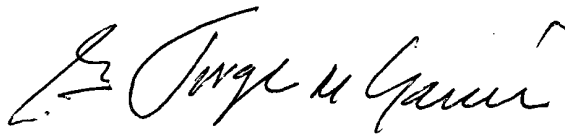
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Núñez Miranda, le ceden y transfieren catorce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, al señor Fernando Núñez Miranda, le ceden y transfieren catorce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Declaran los mencionados cedentes que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que han recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto.- Los señores Ingeniero Carlos Williams Miranda Freire, Gladys Fabiola Miranda Freire de Avalos y Fernando Núñez Miranda, por sus propios derechos y por los derechos que representa de Carlos Núñez Calderón de la Barca, Juan Carlos Núñez Miranda y Sergio Núñez Miranda, declaran que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquieren, las participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la cedente señora Haydee Marlene Miranda Freire de Garcia, tiene en el capital social de la compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)", en la forma y proporciones determinada anteriormente.- Los mencionados cesionarios se comprometen a cumplir con los deberes que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.-

CUARTA.- DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor de los cedentes y emita los nuevos Certificados de Aportación a favor

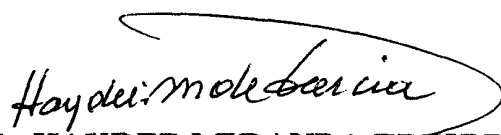


de los mencionados cesionarios.- QUINTA.- DOCUMENTOS.- Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)", en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el siete de agosto del dos mil doce, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.- SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)", copias de los poderes y demás documentos.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.- 

x 

ING. JORGE GARCIA TORRES

C.C. 1800111542 C.V. NO VOTA POR EDAD

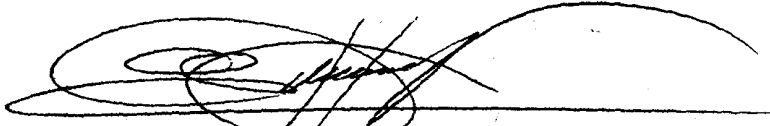
x 

SRA. HAYDEE MIRANDA-FREIRE DE GARCIA

C.C. 0900257577 C.V. NO VOTA POR EDAD

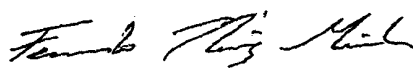
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES GARCIA-MIRANDA A FAVOR DE CARLOS MIRANDA FREIRE Y OTROS.

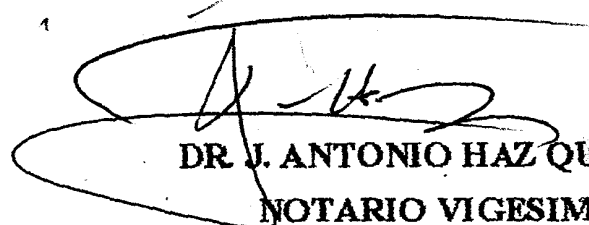


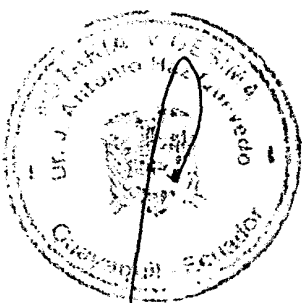
ING. CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE
C.C. 0903827202 C.V. 017-0003


SRA. ~~GLADYS~~ MIRANDA FREIRE DE AVALOS
C.C. 0902076991 C.V. NO VOTA POR EDAD


SR. FERNANDO NUÑEZ MIRANDA
C.C. 0908851603 C.V. 350-0269

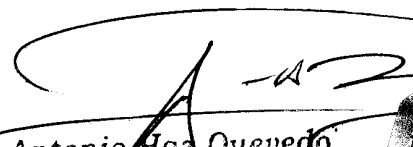

SR. FERNANDO NUÑEZ MIRANDA
P.L.D.Q.R. CARLOS NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA
JUAN CARLOS NUÑEZ MIRANDA
SERGIO NUÑEZ MIRANDA
C.C. 0908851603 C.V. 350-0269


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA, EN DOCE FOJAS UTILES QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TREINTA DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-

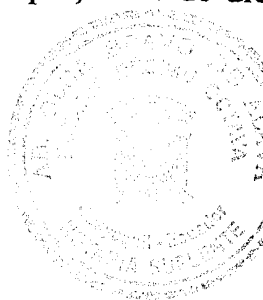



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)" de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, he tomado nota de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES INGENIERO JORGE GARCIA TORRES Y HAYDEE MARLENE MIRANDA FREIRE DE GARCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES NGENIERO CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE, GLADYS FABIOLA MIRANDA FREIRE, CARLOS NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA, FERNANDO NUÑEZ MIRANDA, JUAN CARLOS NUÑEZ MIRANDA Y SERGIO NUÑEZ MIRANDA, según consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el treinta de noviembre del dos mil doce, que contiene la presente copia. Guayaquil, once de diciembre del dos mil doce.
LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador



NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho: DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de.....

..... es igual al documento.....
que me fue exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil,..... de..... 2012

2 DIC 2012



[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.447

FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2012

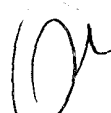
HORA DE REPERTORIO: 08:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FANTASIAS DEL CONQUISTADOR C. LTDA. (FANCON)**, autorizada por el **DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 30 de noviembre del 2012, mediante la cual **HAYDEE MARLENE MIRANDA FREIRE DE GARCIA**, con autorización de su cónyuge **JORGE GARCIA TORRES**, ceden y transfieren (250) participaciones de la siguiente manera a favor de **CARLOS WILLIAMS MIRANDA FREIRE (83)** participaciones; a **GLADYS FABIOLA MIRANDA FREIRE DE AVALOS (84)** participaciones; a **CARLOS NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA (41)** participaciones, a **JUAN CARLOS NUÑEZ MIRANDA (14)** participaciones, a **SERGIO NUÑEZ MIRANDA (14)** participaciones, y a **FERNANDO NUÑEZ MIRANDA (14)** participaciones, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **147.888 a 147.910**, Registro Mercantil número **23.057**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 64447

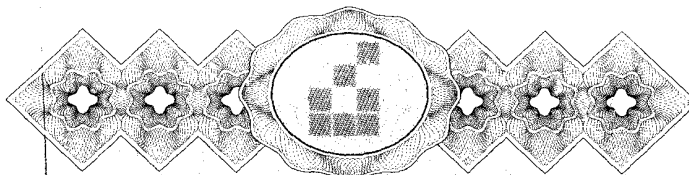



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE	83	MIRANDA FREIRE CARLOS WILLIAMS
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE	84	MIRANDA FREIRE DE AVALOS GLADYS FABIOLA
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE	41	NUÑEZ CALDERON DE LA BARCA CARLOS
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE	14	NUÑEZ MIRANDA JUAN CARLOS
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE	14	NUÑEZ MIRANDA SERGIO
MIRANDA FREIRE HAYDEE MARLENE	14	NUÑEZ MIRANDA FERNANDO DAVID



Nº 0450320